



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACCEDA A LA INFORMACIÓN QUE GENERE EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos crea al Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El enunciado sistema, para el cumplimiento de objeto se sujeta a ciertas bases mínimas, entre las que se encuentran:

1. Contar con un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana;
2. La inclusión del Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y
3. Dotar, al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, de las facultades que le permitan realizar, entre otras actividades, las siguientes: el establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales; el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; la determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno, y el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

El Comité de Participación Ciudadana antes enunciado, según lo estipula la Ley anticorrupción del Estado de Campeche, tiene como objetivo coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE

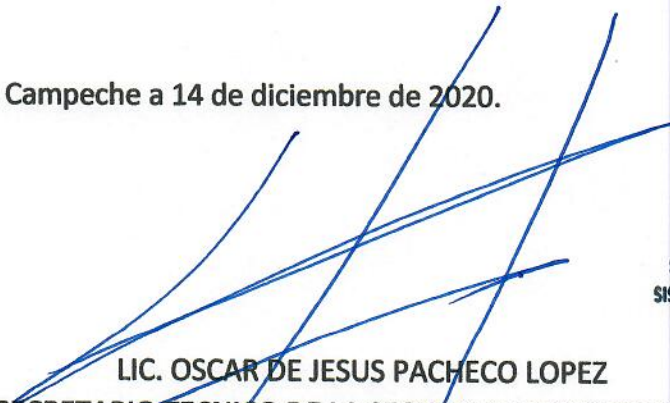


Para efecto de lo anterior, el Comité de Participación Ciudadana cuenta con diversas atribuciones, en las que la Ley anticorrupción del Estado de Campeche, considera acceder sin restricción alguna, por conducto del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

En mérito de lo anterior, con la finalidad de establecer claramente las directrices que deberán de seguir los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para ejercer la atribución que les confiere la fracción V, del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

he tenido a bien expedir los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACCEDA A LA INFORMACIÓN QUE GENERE EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE " Los cuales fueron dados a conocer al Comité Coordinador en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020.

San Francisco de Campeche a 14 de diciembre de 2020.


LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ
SECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE CAMPECHE

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE





SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACCEDA A LA INFORMACIÓN QUE GENERE EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO. GLOSARIO.

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

1. **Comité de Participación Ciudadana o CPC:** Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, instancia colegiada integrada por cinco ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, cuyo objetivo es coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como fungir como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
2. **Integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche:** Los que refiere el artículo 7^a de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche
3. **LAEC:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche
4. **Lineamientos:** Lineamientos que regulan el procedimiento para que el Comité de Participación Ciudadana acceda a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
5. **Presidente:** Persona que preside el Comité de Participación Ciudadana.
6. **Secretaría Ejecutiva o SESAE:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Del Estado de Campeche; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado De Campeche, encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones constitucionales y legales.
7. **Secretario Técnico:** Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado De Campeche, servidor público a cargo ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva.
8. **Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche o SAEC:** Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



SEGUNDO. OBJETIVO.

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer el procedimiento y los requisitos para que el Comité de Participación Ciudadana pueda acceder a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado De Campeche, por conducto del Secretario Técnico, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción V, del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

TERCERO. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El Comité de Participación Ciudadana, cuenta con la atribución para acceder, sin ninguna restricción, a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, por conducto del Secretario Técnico.

Para efecto de lo anterior, el Presidente deberá realizar la formal solicitud de acceso a la información al Secretario Técnico, mediante escrito que presente en las oficinas de la SESEA , ubicadas en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, número 18 A, Edificio 10, local F, área de Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010, o bien, que envíe a la cuenta oficial de correo electrónico: *transparencia@saecampeche.org*

CUARTO. REQUISITOS.

Los requisitos con los que debe contar la solicitud que formule por escrito el Comité de Participación Ciudadana al Secretario Técnico para acceder a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, son los siguientes:

- I. Nombre y firma del presidente del Comité de Participación Ciudadana;
- II. Domicilio o medio para oír y recibir notificaciones en San Francisco de Campeche, Campeche;
- III. La descripción detallada, clara y precisa, de la información generada por el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche a la que desean acceder los integrantes del CPC;
- IV. Nombre de las instituciones integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche que posean la información solicitada;



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



V. Copia de la Minuta de la sesión del Comité de Participación Ciudadana en la que se haya aprobado la solicitud para acceder a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche que corresponda;

VI. Nombre de los Integrantes del Comité de Participación de Ciudadana que accederán a la información solicitada, y

VII. Modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser consulta directa, in situ, mediante la expedición de copias simples o reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

QUINTO. PREVENCIONES.

En caso de que la solicitud del Comité de Participación Ciudadana no cumpla con alguno de los requisitos que se enuncian en el lineamiento inmediato anterior, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento del Presidente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, a efecto de que ésta sea complementada.

La ausencia de alguno de los requisitos señalados en el lineamiento Cuarto suspenderá el trámite que al efecto deba realizar el Secretario Técnico para que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana accedan a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, hasta en tanto sea subsanada.

SEXTO. IMPROCEDENCIA.

Cuando la información solicitada por el Comité de Participación Ciudadana no la posea alguna institución integrante del SAEC, el Secretario Técnico manifestará por escrito la improcedencia de la solicitud, lo que comunicará al Presidente del Comité de Participación Ciudadana dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, manifestando por escrito las razones por las cuales la petición resulta improcedente.

SÉPTIMO. GESTIÓN.

Una vez que la solicitud para acceder a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche sea presentada ante la SESAE y se verifique el cumplimiento de todos los requisitos de procedencia, el Secretario Técnico en un plazo no mayor a cinco días



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



hábiles, realizará las gestiones necesarias ante las instituciones que correspondan, a efecto de que éstas den acceso sin restricción alguna a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a la información solicitada, en la modalidad requerida, preferentemente.

OCTAVO. NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA.

Una vez que el Secretario Técnico haya presentado la solicitud de acceso a la información para que los integrantes del CPC accedan a la información generada por el SAEC ante el integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche que corresponda, esperará la respuesta correspondiente, misma que hará del conocimiento del Presidente del CPC a más tardar tres días hábiles después de su recepción, a efecto de que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana consulten la información solicitada en la modalidad requerida o en la modalidad en la que se ponga a su disposición por la institución respectiva.

NOVENO. RESPONSABILIDADES.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana que con motivo del ejercicio de la atribución conferida por la fracción V, del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, acceden a la información que genere el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, están obligados a respetar la confidencialidad, secrecía y resguardo de la información.

DÉCIMO. INTERPRETACIÓN.

Cualquier supuesto no contemplado en los presentes Lineamientos, será interpretado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.